

Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. Mayo 2020

El Proyecto de Reforma Integral de la Ley 7.600



Personas con discapacidad en el contexto de la pandemia

Los derechos de la niñez con discapacidad

El proyecto de reforma integral de la Ley No.7.600

El próximo 29 de mayo se celebra el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, ocasión propicia para reflexionar sobre el Proyecto de Ley N° 21.443 de Reforma Integral de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Cabe recordar que se eligió esa fecha como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad porque en la misma se promulgó la Ley N° 7600.

El 4 de junio de 2019, se presentó a la Asamblea Legislativa el mencionado Proyecto de Ley el cual fue asignado a la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, para su estudio y discusión.

El 5 de febrero de 2020, dicha Comisión dictaminó positivamente el mencionado Proyecto y pasó a formar parte de la corriente legislativa ubicándose en el puesto vigésimo de la orden del día.

El 3 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad convocó a organizaciones de personas con discapacidad a una consulta sobre el Proyecto de Reforma de la Ley N° 7600. De conformidad con lo que dispone la propia Ley N° 7600 y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es indispensable la consulta a las organizaciones de personas con discapacidad; sin embargo, el momento en el que se convocó a la consulta no fue el más oportuno ya que había superado la etapa del estudio en comisión y la posibilidad de cambios en el Proyecto se redujo sustancialmente. El Proyecto de Reforma Integral de la Ley N° 7600 se ha tramitado con mucha celeridad lo cual no es necesariamente bueno, en virtud de que promulgar una ley debe ser un proceso reposado que si bien, no tiene por qué extralimitarse en el tiempo, requiere de un periodo indispensable de reflexión y análisis a fin de que el producto que se obtenga sea satisfactorio.

Este proyecto es un buen esfuerzo para remozar la Ley N° 7600 y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 5 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los estados partes a ingresar en un proceso de armonizar de su normativa interna con este Tratado Internacional. Sin embargo, es preciso que se tome en cuenta aspectos relacionados con el ámbito de aplicación por cuanto debe quedar bien definido quien se encuentra en la obligación de cumplir con la Ley.

Asimismo, es de suma importancia especificar de dónde se extraería las fuentes de financiamiento de las obligaciones que se establecerían con la reforma, aspecto que siempre ha sido una debilidad de la Ley vigente. De igual manera, se debe actualizar las normas que imponen sanciones a los incumplimientos de la Ley a efecto de que en verdad tengan carácter persuasivo y precisar la instancia que imponga la sanción.

Las anteriores anotaciones se constituyen en aportes a la discusión que debe tener lugar con el fin de contar con una remozada Ley N° 7600, que responda a los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en el Siglo XXI para el ejercicio de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.

Personas con discapacidad en el contexto de la pandemia

En virtud de la condición de mayor vulnerabilidad que presentan las personas con discapacidad, la Defensoría de los Habitantes preparó el “Plan de Verificación de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Contexto de la Atención de la Pandemia del Covid 19”. Este Plan tiene como objetivo vigilar que el Estado y las instituciones públicas cumplan con su deber de protección de los derechos de las personas con discapacidad, en medio de la emergencia generada por el Covid 19. El Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue el encargado de elaborar el Plan y es el responsable de su ejecución y seguimiento. Para su preparación tuvo como insumos documentos formulados por diferentes organismos internacionales relacionados con la propagación del Covid 19, así como la experiencia de la Defensoría de los Habitantes en la tramitación de las denuncias relativas a la violación de los derechos de las personas con discapacidad. En este plan se contempla una priorización en cuanto a los aspectos a verificar de acuerdo con la vulnerabilidad de las circunstancias en las cuales se encuentran las personas con discapacidad. De esta forma, se abarcan aspectos sanitarios, apoyos requeridos, información accesible, condición socioeconómica, relación laboral, entre otros. En primera instancia, las acciones de verificación consistirán en solicitar información a diferentes instituciones públicas acerca de cómo se protegen los derechos de las personas con discapacidad en las condiciones señaladas. Entre esas instituciones se pueden citar al Consejo Nacional de personas con discapacidad, el Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, entre otros. En futuras ediciones del Boletín Disc-Capacidad en Acción se comunicará en torno a las respuestas recibidas por la Defensoría de los Habitantes.

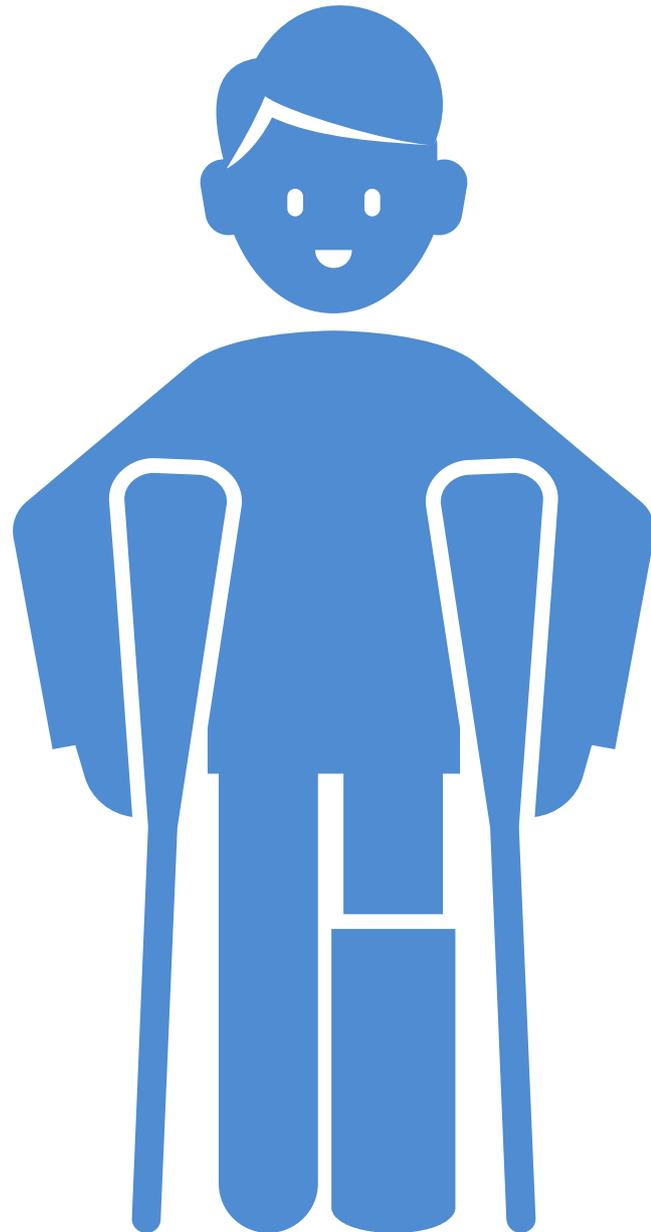


Los derechos de la niñez con discapacidad

El 4 de marzo de 2020, el Comité de los Derechos del Niño hizo una distribución general de las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Costa Rica de la Convención Sobre los Derechos del Niño. En este documento dicho Comité evaluó el grado de cumplimiento de nuestro país de los derechos reconocidos en el mencionado Tratado Internacional y formuló recomendaciones en aras de elevar su nivel de observancia. Entre los temas que se abordan se encuentra los derechos de las y los niños con discapacidad.

En primer lugar, es digno de resaltar que el tema de los derechos de la niñez con discapacidad está presente en forma transversal a lo largo del documento, ya que en diferentes apartados se hace mención explícita de la discapacidad. Lo anterior sin demérito de que cuente con un apartado que se refiere específicamente a este tema.

De esta forma, en cuanto a la participación de la sociedad civil en los mecanismos de políticas públicas, el Comité de los Derechos de los Niños recomendó al Estado Costarricense la inclusión de organizaciones que velan por una serie grupos, entre las que se encuentran las y los niños con discapacidad, lo cual es muy relevante por cuanto desde el origen del actuar estatal se debe considerar las necesidades particulares de la niñez con discapacidad, con su correspondiente seguimiento y la evaluación.



Asimismo, el Comité refuerza sus recomendaciones sobre que las y los niños deben ser oídos en los procedimientos administrativos y judiciales, sin ningún tipo de discriminación, entra ellas, por motivo de discapacidad.

El Comité de los Derechos del Niño enfatiza en sus recomendaciones que se deben adoptar criterios y establezcan procesos obligatorios a fin de tener siempre presente el interés superior del niño, especialmente, el de los grupos vulnerables de la sociedad, como la niñez con discapacidad.

En el apartado específico de los derechos de la niñez con discapacidad, el Comité de los Derechos del Niño hizo hincapié en la necesidad de reforzar las medidas para identificar los casos de violencia, malos tratos y descuido de niños con discapacidad. En ese sentido, se recomendó al Estado Costarricense que proceda en forma rigurosa al registro de todos los casos de violencia contra la niñez con discapacidad.

En este mismo apartado, se hace un llamado con el objetivo de que se “fortalezca las medidas para promover la inclusión de los niños con discapacidad en la comunidad, la niñez con discapacidad en la comunidad”. Dentro de esas medidas se encuentra la incorporación de asistentes personales y servicios comunitarios para evitar la institucionalización de niñas y niños con discapacidad.

Finalmente, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adopten medidas para que la niñez con discapacidad tenga acceso a la educación inclusiva, los servicios de salud, los medios de transporte público, edificios, espacios públicos, entre otros.

Producción:

Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Diseño:

Oficina de Comunicación Institucional Defensoría de los Habitantes